

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
CIUDAD TERMAL  
-CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*CHACO\*\*\*\*\***

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 9150**

**VISTO:**

Que Expediente de la Dirección Municipal de Tierras N° **9571/92**, caratulado:  
**VICTORIA BENITEZ**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble se halla constituido con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: PARCELA 21, MANZANA 99, CHACRA 37, SECCION F, CIRCUNSCRIPCION I, fracción que mide una SUPERFICIE de: 291 m<sup>2</sup>;

Que comienza los tramites solicitando el predio de referencia la Señora ROSA PELOZO quien constituye su vivienda y reside en ella, presentando Información Sumaria sobre Justificación de Mejoras a fs. 3;

Que a fs. 5 mediante Inspección se verifica que la Señora ROSA PELOZO se encuentra ausente del predio en cuestión;

Que a fs. 6 obra Nota de Dirección de Agrimensura y Catastro municipal, donde informa que no existe Plano de mensura de dicho predio;

Que a fs. 10 obra solicitud de la tierra fiscal la Señora Victoria Benítez, presentando la misma Información Sumaria sobre Justificación de Mejoras a fs. 13;

Que a fs. 14 mediante Inspección se verifica que la señora VICTORIA BENITEZ reside de forma real y efectiva en el predio en cuestión;

Que a fs. 18 mediante Acta donde la señora VICTORIA BENITEZ solicita un plazo de 30 días a fin de poder presentar boleto de Compra-Venta ya que ingreso al predio por la compra de mejoras existentes;

Que a fs. 20 se adjunta Tasación de mejoras;

Que a fs. 44 mediante Acta donde la señora VICTORIA BENITEZ manifiesta haber ingresado al predio hace aproximadamente dieciséis años por su propia cuenta, en ese entonces estaba en estado de abandono, donde la misma limpio y construyo mejoras, solicita poder empezar a pagar lo que corresponda para proseguir con los trámites correspondientes;

Que a fs. 56 Obra Dictamen de Asesoría Legal donde sugiere que según las constancias de autos la señora BENITEZ manifiesta: a fs.18 “que ingreso por compra de mejoras”, y a fs. 44 “que ingreso por estado de abandono, sin mejoras edilicias”, previo a todo trámite se la cite a la interesada a aclarar su contradicción;

Que a fs. 58 mediante Acta se le da a conocer a la señora VICTORIA BENITEZ lo Dictaminado por la Asesora a fs. 56, cedida la palabra expresa “que ingreso a ocupar el predio hace aproximadamente 16 años, el cual le compro a la Sra. Pelozo certificando lo manifiesto a fs. 18”, por lo que se le informa que deberá presentar Boleto de Compra – Venta debidamente certificado;

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 9150

Que a fs. 61 Obra Dictamen de Asesoría Legal donde sugiere que según las constancias de autos previo a todo trámite se cite por prensa a quien se considere con derechos sobre el valor de las mejoras existentes a fs. 3 las que deberán ser tasadas y abonadas en fondo terceros por la actual ocupante a fin de continuar el trámite a su favor;

Que a fs. 64 obra Nota de Departamento Administrativo a Dirección de Información Pública donde solicita dar difusión a través de prensa y por el término de cinco días corridos a quienes se consideren con derecho sobre el valor de las mejoras enclavadas en el predio en cuestión;

Que de fs. 65 a fs. 69 se adjuntan comunicados de prensa a quienes consideren con derechos sobre el valor de las mejoras existentes del predio en cuestión;

Que a fs. 64 vta. Se informa que las tasaciones de las mejoras preexistentes ascienden a la suma de pesos \$20.479,93=;

Que a fs. 77 obra Acta de Compromiso de Mejoras donde abierto el acta se le da a la señora VICTORIA BENITEZ un plazo de 30 días para pagar las mejoras, según dictamen de fs. 61 y tasaciones de fs. 64 vta. y si desea pagar en cuotas deberá presentar Declaración Jurada donde deje constancia del compromiso asumido;

Que a fs. 78 se adjunta Declaración Jurada de Compromiso de Pago;

Que a fs. 80 Obra Planilla de Plan de pago de las mejoras enclavadas en el predio en cuestión;

Que de fs. 82 a fs. 97 se adjunta el pago total de las cuotas de las mejoras abonadas en la cuenta Fondo de Terceros;

Que a fs. 99 mediante Inspección se verifica que la Señora VICTORIA BENITEZ reside de forma real y efectiva en el predio en cuestión;

Que el actual solicitante, quien a fs. 108, suscribe Solicitud Oficial, reúne las condiciones exigidas por la Ley 269/59 y sus reglamentarias para ser adjudicataria y no se halla comprendida dentro de las inhabilidades legales;

Que se ha respetado la prioridad establecida en el Artículo 6° de la mencionada Ley de Tierras y asimismo se ha dado cumplimiento con las disposiciones de dicho cuerpo legal;

Que a fs. 121, obra dictamen de la Asesoría general aprobando la totalidad de lo obrado en autos y consecuentemente el proyecto de ordenanza de fs. 116/117;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 27 de marzo de 2024, según consta en el Acta N° 1754, aprobó en general el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, obrante a fs. 127 del mencionado Expediente y en particular se agrega un considerando, dictaminado a fs. 126, razón por la cual se sanciona la presente norma legal. -

### POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-  
-SANCIONA CON FUERZA DE-  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°:** **DESESTIMAR** los derechos de quienes acrediten la titularidad del mismo sobre el predio identificado como PARCELA 21, MANZANA 99, QUINTA 37, SECCION F, CIRCUNSCRIPCION I; con reconocimiento sobre el total del valor de las mejoras tasadas a fs. 64 Vta. Depositados en la cuenta Fondo de Terceros, por el valor de \$20.479,93=;

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 9150**

**ARTICULO 2°:** **CONCEDER EN VENTA** a precios y normas en vigencia, a favor de la señora VICTORIA BENITEZ, Argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 11.620.216, viuda en primeras nupcias del Señor BLAS SANCHEZ D.N.I. N° 7.423.658, el inmueble constituido con la siguiente **NOMENCLATURA CATASTRAL:** PARCELA 21, MANZANA 99, CHACRA 37, SECCIÓN F, CIRCUNSCRIPCION I; de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco y de conformidad al Plano de Mensura y Subdivisión N° 3-62-92, confeccionado por el Agrimensora Mirtha B. de Añazco y aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia el 15 de Septiembre de 1993, dicha Parcela afecta la forma de un rectángulo que se halla ubicado en el lado Oeste de la Manzana 99, distante del esquinero Noreste de dicha Manzana hacia el Sur a los 31,60 metros y mide en sus lados Este y Oeste 9.70 metros y en sus lados Sur y Norte 30 metros.; lo que hace una **SUPERFICIE TOTAL** de: 291 m<sup>2</sup>; tiene por **LINDEROS:** Al Oeste calle pública en medio con parte de la Manzana 10, al Norte con la Parcela 22, al Este con partes de las parcelas 2 y 17 respectivamente al Sur con la parcela 20, todo según Catastro, Ciudad y Departamento de referencia.-

**ARTICULO 3°:** **REGISTRAR, COMUNICAR** a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR. –

DMB.

**PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 27 MARZO 2024.-**

FDO.HORACIO MAGLIO  
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.NORA BEATRIZ GAUNA  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

